



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 003-2026-SGDT-GDTI-MDP-T



Pocollay, 09 de enero del 2026

VISTOS:

Que, con SOLICITUD S/N con CUD N° 35919-2025 solicitan la DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA del inmueble ubicado en SECTOR JUNTA DE COMPRADORES VILLA EL SALVADOR Mz.C Lt.9, inscrito en la Partida Electrónica N° 11075225 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, jurisdicción del Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, Carta N° 424-2025-GWMQ-T de fecha 21 de noviembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, regula el "Principio de Legalidad", señalando que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en atención al **REGLAMENTO DE LA LEY N°29090 – LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA**, normado por el artículo 77 – Declaración Municipal de Edificación Terminada; "Una vez terminadas las obras pendientes de ejecución, las mismas que deben guardar concordancia con los planos y demás documentación técnica presentada y aprobada en el procedimiento administrativo de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, el administrado solicita la declaración municipal de la edificación terminada mediante la presentación de los siguientes documentos: a) FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. b) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento administrativo de edificación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. c) En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditarse la representación del titular. (...)"

Que, de acuerdo Resolución de Gerencia Municipal N°126-2024-GM-MDP/T, suscrito con fecha 09 de julio del 2024, resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNA, con eficiencia anticipada al 01 de julio del 2024 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°68-2025-GM-MDP/T de fecha 23 de abril del 2025, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: "ADECUAR, con eficacia anticipada a partir del 13 de enero del 2025, la designación de la ARQ. MIRTHA SALAZAR BAZÁN en el cargo funcional como Sub Gerente de Desarrollo Territorial (...)"

Que, con fecha 04 de Agosto del 2025, mediante solicitud con Registro CUD N° 35919-2025 el administrado presenta documentación técnica con la finalidad de solicitar la Declaración Municipal de Edificación Terminada, correspondiente al predio ubicado en **SECTOR JUNTA DE COMPRADORES VILLA EL SALVADOR Mz.C Lt.9, inscrito en la Partida Electrónica N° 11075225 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos**, jurisdicción del Distrito de Pocollay; adjuntando para su aprobación la Documentación requerida por normativa vigente;



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 003-2026-SGDT-GDTI-MDP-T



Que, mediante Carta N° 424-2025-GEMQ-T, emitida el 21 de noviembre del 2025 por el área técnica de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concluye que del análisis realizado a la documentación técnica con Registro N° 35919-2025 que solicita DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA de la propiedad ubicada en la Partida Electrónica N° 11075225, correspondiente a SECTOR JUNTA DE COMPRADORES VILLA EL SALVADOR Mz.C Lt.9, del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; se recomienda declarar **PROCEDENTE** mediante Acto Resolutivo, a favor de **GRUPO TREBOL PERU S.A.C.** identificado con RUC N° **20612310719** representado por su Gerente General CHUQUITAIPE CASTRO JIMENA identificada con DNI 47590977, al cumplir con los requisitos y procedimientos exigidos por las normas correspondientes.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, además del Decreto Supremo N° 029-2019- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA para el predio ubicado en SECTOR JUNTA DE COMPRADORES VILLA EL SALVADOR Mz.C Lt.9, inscrito en la Partida Electrónica N° 11075225 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, del distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, a favor de GRUPO TREBOL PERU S.A.C. identificado con RUC 20612310719 representado por su Gerente General CHUQUITAIPE CASTRO JIMENA identificada con DNI 47590977.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado para su conocimiento y fines a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, a la unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ARQ. MARTHA LILIANA SALAZAR BAZAN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL